

La Plata, 2 de octubre de 2025.-

Sr Jefe de Departamento
Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y
Entidades Profesionales
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Sr. Gastón H. CAPPELLETTI

De nuestra consideración:

Por medio de la presente damos respuesta al traslado de la presentación, supuestamente realizada por profesionales afiliados activos y pasivos de esta Caja, la que nos fuera remitida desde su área por correo electrónico en fecha 30 de septiembre de 2025.

Pasamos a responder todas las cuestiones allí planteadas:

En la referida nota los firmantes manifiestan que: "...En efecto, un primer aspecto a destacar - que afecta directamente el derecho de los beneficiarios de la Caja a percibir una prestación previsional digna y de suficiente entidad que garantice a los mismos su razonable existencia como miembros del colectivo social de adultos mayores o de la "tercera edad" y por esa condición personas "vulnerables" o en algunos casos "hiper-vulnerables" se trata de la forma utilizada por el Directorio de la Caja para fijar el monto de las prestaciones previsionales, la forma de recaudación de sus fondos, la omisión de una actualización razonable de las prestaciones, la manera y sentido en las decisiones sobre la inversión de los fondos que componen su patrimonio, la forma de los cálculos actuariales indispensables en materia previsional, etc. y lo que resulta determinante, la omisión de brindar una suficiente información a los afiliados activos y pasivos, de manera permanente adecuada, plena, razonable, transparente y democrática, sobre el propio funcionamiento de la Caja, tanto en materia de administración ordinaria, por ejemplo, sobre la designación de personal, mantenimiento de las instalaciones y edificios de su propiedad, fijación de gastos de "representación", viáticos, honorarios, contratos con terceros, etc. o por actos puntuales de administración extraordinaria, así como informes de gestión documentados, explicativos, descriptivos, oportunos y claros, que van más allá de la Memoria y Balance y otros estados contables que por ley debe presentar el Directorio a la Asamblea Ordinaria o en su caso Extraordinaria que fuera convocada en tiempo útil..."

En cuanto a la primera cuestión, ponemos en su conocimiento que, como lo hemos hecho siempre, para fijar el monto de las prestaciones previsionales se utiliza el método que la Ley 8.119 estableció para ello, esto es se elabora una propuesta por el Directorio, que es el órgano que cuenta con la información de las distintas áreas que compone la Caja y esa propuesta se eleva a la Asamblea de Representantes para su aprobación o rechazo.

En ese entender adjuntamos a la presente copia de la Resolución aprobada por la última Asamblea de Representantes Ordinaria, la que además deseamos destacar que resolvió aumentos inéditos para los beneficios jubilatorios y fórmulas de actualización de los mismos por encima de la inflación prevista.

Respecto al monto de las jubilaciones para el mes de septiembre, la jubilación mínima (es decir la más baja que se cobra salvo que se trate de un porcentaje de una jubilación por reciprocidad) fue de \$ 419.883,48, mientras que la mínima de ANSES fue de \$ 320.277,18, por lo que basta cotejar esos números para saber que es falso que el promedio de las jubilaciones que abona esta Caja no alcance a la mínima de ANSES.

Para el mes de octubre, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de Representantes dicho monto será de \$ 545.848,52, mientras que la mínima de ANSES para dicho mes será de \$ 326.266,36.

Se destaca siempre que estamos hablando de la mínima, dado que existen formas de incrementar la misma, tales como el beneficio previsto en el artículo 58 de la Ley 8.119, o bien la jubilación diferenciada compuesta por el aporte previsto en los artículos 34 inciso B y L de la mentada Ley.

Cómo se observa en la resolución de Asamblea de Representantes acompañada, la actualización de dichos haberes está prevista por encima de los índices inflacionarios para el período en cuestión.

Respecto a la forma en que esta entidad recauda sus fondos, la misma es de público acceso toda vez que hay un reglamento de regularización de deudas publicado en www.cajaodo.org.ar, que establece el paso a paso del reclamo extrajudicial y su posterior paso a la vía judicial en forma de apremio, conforme lo previsto por la Ley 8.119.

Respecto a las inversiones realizadas con los fondos de la Institución, las mismas son de acceso público a través de la consulta de los balances que se publican, luego de su aprobación por la Asamblea de Representantes, en la misma página web de la Entidad, cualquier afiliado puede acceder a los mismos y ver su resultado.

La decisión respecto a que inversiones realizar incumbe al Directorio, el que la hace con el asesoramiento constante del área económico financiera, la que posee conocimientos acreditados en la materia. Por demás se trata de una cartera conservadora, como corresponde a estos casos, que no han merecido tampoco observaciones respecto de la auditoría contable externa que la Entidad posee.

Asimismo la Entidad envía a todos los Colegios distritales de odontólogos un informe mensual integral de la gestión realizada, que incluye entre otros el informe de tesorería.

Respecto a los cálculos actuariales hago saber que el último estudio actuarial realizado es del año pasado (2024), fue producido por el estudio Melinsky, que tienen experiencia reconocida y probada en la materia y también se encuentra publicado en la página web www.cajaodo.org.ar, junto a las resoluciones de asamblea.

Respecto a la omisión de brindar una suficiente información a los afiliados, ponemos en su conocimiento que se realizan campañas constantes dirigidas a los afiliados de la Caja y a los beneficiarios de la Fundación CO.ME.I. vía correo electrónico, página web y redes sociales oficiales de la Entidad, informando sobre toda cuestión de relevancia.

Asimismo, todos y cada uno de los aspectos que nombran en la nota (administración, designación de personal, mantenimiento de las instalaciones, gastos de representación, viáticos, honorarios, actos de administración extraordinaria, etc) se encuentran debidamente documentados y registrados en cada memoria y balance aprobado por la Asamblea de Representantes, que también son publicados religiosamente en la página web.

La totalidad de los reglamentos de las distintas prestaciones que brinda la entidad también están publicados en dicha página.

Por su parte los afiliados pueden dirigir sus consultas vía whatsapp al chatbot de Caja o al chatbot de COMEI, según la naturaleza de su duda, también pueden contactarnos vía telefónica o por correo electrónico. Para ello están todos los datos de contacto incluidos en los newsletters que se envían por correo electrónico y además están publicados en www.cajado.org.ar y en www.comei.org.ar

Por todo lo expuesto consideramos que nunca antes en la historia de la entidad se había brindado tanta información y se había garantizado el acceso transparente, razonable y democrático a la misma por tantas vías diferentes de acceso.

Respecto a una supuesta falta de proporcionalidad entre el aporte de los activos y el beneficio de los pasivos, de acuerdo a los estudios actuariales (realizados tanto por la Actuaría Meghinasso como por el Estudio Melinsky) el aporte promedio del activo es de 8,5 módulos recaudadores aproximadamente, eso representa a valores de septiembre \$ 146.963,21 mensuales contra una jubilación mínima de \$ 419.883,48.

Para el mes de octubre dichos valores son de \$ 193.991,42 contra una jubilación mínima de \$ 545.848,52. En relación a ello entendemos que la jubilación está en línea con el aporte efectuado.

Ello sin dejar de destacar que constantemente estamos trabajando para encontrar nuevas formas de mejorar los haberes, siempre teniendo en cuenta la sustentabilidad de la Institución.

Respecto a la afiliación obligatoria al sistema de cobertura médico integral establecido por la Ley 8.119 (ya que no es una Obra Social ni una empresa de medicina prepaga), entendemos que no hay ninguna cuestión opaca o no transparente. De hecho es bastante simple: La afiliación es obligatoria para los activos y voluntaria para los pasivos, así lo establece la Ley 8.119 y la reglamentación dictada en consecuencia que es de acceso público en la página web www.comei.org.ar.

Los activos se pueden eximir de dicho aporte, siempre que tengan un trabajo en relación de dependencia con una obra social obligatoria.

Esa eximición se realiza a través del trámite respectivo y deben renovarla todos los años, en línea con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 8.119 y la reglamentación, que también está publicada en www.comei.org.ar y en www.cajaodo.org.ar.

La actualización del aporte a dicho sistema se viene realizando en línea con la inflación, siendo el último aumento decidido para el mes de octubre del 2%. Eso sin perjuicio de destacar que su análisis es una labor constante, debido a que los aumentos en salud, particularmente en Argentina, han sido muy superiores al IPC normal, al menos en los últimos 5 años.

Las boletas de aporte, que contienen el aporte previsional y el aporte a la cobertura médica en caso de corresponder, se encuentran accesibles a través del portal de autogestión para los activos y al lado de su recibo de haber (al que acceden con su número de matrícula y dni) para los pasivos, ambos están disponibles en www.cajaodo.org.ar. En el recibo y en la boleta se explica cada ítem, además que existe una explicación de carácter general publicada en la misma página con los distintos conceptos y sus significados.

Para los pasivos la cobertura médica integral es optativa pudiendo darse la baja por formulario disponible en www.comei.org.ar. En caso que deseen permanecer en el sistema la boleta del mes de septiembre recién les vence el 25 de octubre, por lo que si bien percibieron el haber de septiembre el 30 de dicho mes (último día hábil) cuentan con todo ese plazo adicional para abonarla, por lo que entendemos que constituye un beneficio.

El haber jubilatorio también se viene actualizando mensualmente en línea con la inflación, tal como surge de la última resolución de Asamblea de Representantes y de la anterior a aquella, la que también se acompaña a esta nota.

En relación a la Fundación CO.ME.I., la misma es una persona jurídica de derecho privado, con domicilio legal propio sito en calle 68 N° 1561 de La Plata, con toda su documentación jurídica en regla, no existiendo ninguna irregularidad al respecto. Su administración la ejerce, de acuerdo a su Estatuto (cuyo original está publicado en www.comei.org.ar) vigente, debidamente registrado en Dirección Provincial de Personas Jurídicas, el respectivo el Consejo de Administración de la misma.

Respecto al proyecto de reforma de la Ley 8.119, aprovechamos la oportunidad para sostener y reiterar en un todo la necesidad de su aprobación. Por eso fue cuidadosamente elaborado y presentado en la legislatura por estas autoridades. De hecho basta leer la extensa fundamentación del mismo y su contenido para comprender que su aprobación redundaría en mejores haberes previsionales, recambio de autoridades, mayores controles y en definitiva todo aquello que los firmantes de la nota manifiestan querer, por lo que no se entiende su oposición a este punto.

Respecto a la forma de realización de las Asambleas de Representantes, en su formato virtual, esa modalidad permite un ahorro millonario a esta Entidad, ya que se evita el traslado de todos los Asambleístas de los distintos puntos de la Provincia, como así también los correspondientes gastos para su alojamiento y

alimentación mínima, que deberían cubrirse debido a las distancias que existen en algunos casos.

Por demás esa forma fue adoptada, luego de su aprobación expresa por el Ministerio de Justicia al emitir -durante la pandemia de COVID 19- las resoluciones respectivas que permitieron a las Cajas decidir al respecto.

A partir de allí todas las Asambleas de Representantes aprueban como primer punto del día la forma de realización de la Asamblea por esa vía, sin perjuicio de señalar que no existe disposición alguna de la Ley 8.119 que impida realizar la Asamblea de dicha forma, por lo que no se advierte ilegalidad alguna al respecto.

Asimismo se transmiten en vivo por el canal de youtube, con lo cual no sólo los afiliados pueden presenciarla, sino también cualquier persona interesada, con lo cual la transparencia es absoluta.

Respecto a la participación de los Asambleístas, en todas las Asambleas de Representantes se ha reunido el quórum suficiente y no ha habido inconvenientes en la conexión que afectasen al resultado de las votaciones en las que se tomaron las decisiones de dicho órgano.

De hecho varias de esas Asambleas de Representantes han sido presenciadas por los veedores designados por vuestra entidad, sin que hayan manifestado la existencia de irregularidad alguna.

Además la celebración del acto es presenciada por una escribana pública que levanta el acta correspondiente.

Por ello, a raíz de todo lo expuesto, no se entiende cuál sería el fundamento para declarar nulas las Asambleas celebradas, mucho menos aún para intervenir la Institución como peticionan en su nota los supuestos afiliados.

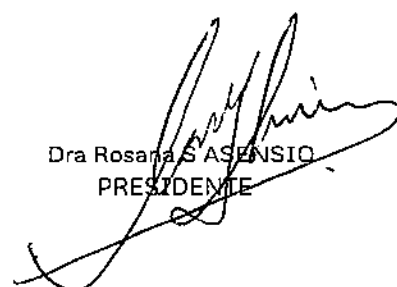
No podemos dejar de advertir que algunos de los firmantes como la Dra. Miguelez (que dicho sea de paso fue Asambleísta en Asambleas virtuales por los jubilados) o el Dr. Compte son conocidos opositores políticos a la gestión que se viene realizando desde la Caja.

De hecho así lo hacen saber en cada oportunidad que pueden, generalmente desde el ámbito del Colegio de Odontólogos Distrito 2, incurriendo de por sí en extralimitaciones de las facultades y competencias de dicho órgano, tal como lo hemos denunciado ante vuestra Entidad en más de una ocasión, por lo que entendemos que todo esto no es más que otra manifestación de esa mera disconformidad de orden político.

Esperamos que con las explicaciones brindadas sea más que suficiente para archivar la petición en cuestión, toda vez que no existe irregularidad alguna.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.


 Dra Laura C. CASTELLANO
 SECRETARIA


 Dra Rosana S. ASENSIO
 PRESIDENTE